

110013103004202300237

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C., PRIMERO (1) DE FEBRERO DEL
DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Conforme a lo solicitado, y de conformidad con lo previsto en el art. 314 del C.G.P., el Juzgado,

Dispone: [OBJ]

1º. Decretar la **terminación** del presente asunto por desistimiento de las pretensiones.

2º. En consecuencia, decretar el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto; Oficiese previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.

3º. Como quiera que en este asunto se decretaron medidas cautelares, se condena en costas a la parte demandante y se señala como agencias en derecho la suma de \$500.000 por secretaria líquídense. [OBJ]

4º. En su oportunidad, archívense las presentes diligencias. [OBJ]

Notifíquese,

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

GP / lgm

